

La libertad de conciencia en J. M. Blanco White: para una crítica a las Cortes de Cádiz

Freedom of thought in J. M. Blanco White:
towards a critique of the “Cortes de Cádiz”

Miguel Ángel LÓPEZ MUÑOZ

Universidad Autónoma de Madrid

DOI: <http://dx.doi.org/10.15366/bp2015.10.024>

Recibido: 08/03/2015
Aprobado: 17/09/2015

Resumen:

Con la referencia axial de *Cartas de España*, este artículo aborda la evolución del concepto de libertad de conciencia en José María Blanco White, desde su obra juvenil en el *Semanario Patriótico* o en el periódico *El Español*, hasta obras de madurez como *España* o *Autobiografía*. De forma específica, se pone de manifiesto su comprensión de la libertad de conciencia, en el marco de la cuestión religiosa, en la medida que presenta una serie de implicaciones jurídico-políticas que poseen un particular interés para la actualidad en relación a la reflexión sobre el proceso histórico de juridización en España, tanto de la libertad religiosa como de la propia libertad de conciencia.

Palabras clave: libertad de conciencia, España, problema religioso, convivencia.

Abstract:

With *Letters from Spain* as the pivotal reference, this article approaches José María Blanco White's evolution of the concept of freedom of thought. We also demonstrate this evolution, starting from his earlier works published in *Semanario Patriótico* and the journal *El Español*, through his mature works such as *Spain* and *Autobiography*. Specifically presented is his understanding of the problem of freedom of thought under religion, in a form that presents a series of legal and political implications. Today these implications are especially compelling in light of the reflections on the historical process of configuring the Spanish legal system, as well as the relation between freedom of religion and freedom of thought.

Keywords: freedom of thought, Spain, religious problem, coexistence.

“La dificultad no está en imaginar las alas, sino en moverlas”

J. M. BLANCO WHITE

“El siglo XIX presencia el ‘clímax’ de la cuestión religiosa como punto neurálgico de las escisiones de la sociedad española”

G. PUENTE OJEA

I- Presentación

El presente artículo analiza la obra de José María Blanco White, titulada *Cartas de España*¹. De amplio espectro imagológico², esta obra posee múltiples elementos que muestran un poderoso atractivo para su estudio. Con el fin de convertir en más abarcable nuestro propósito, este estudio se centra en el análisis y el tratamiento que realiza Blanco White sobre el concepto de *libertad de conciencia* en esta obra y en la evaluación de la evolución temporal de su concepción en otras obras del intelectual sevillano, tanto precedentes (en el *Semanario Patriótico* o en el periódico *El Español*, como *Cartas de Juan Sintierra*), como posteriores (*España* o *Autobiografía*).

¹ *Letters from Spain*. By Leucadio Doblado, London, Printed for Henry Colburn & Co., 1822. Todas las referencias se harán a la siguiente edición: Alianza Editorial, Madrid, 1972, con la traducción de Antonio Garnica.

² Comparable, en este sentido, a las grandes obras de los viajeros ingleses por la España de los siglos XVIII y XIX. Para una ilustrada e ilustrativa panorámica de todos esos viajeros, véase, al respecto, la obra de Ian ROBERTSON *Los curiosos impertinentes. Viajeros ingleses por España desde la accesión de Carlos III hasta 1855*. (Antología), Barcelona, Serbal-CSIC, 1988. Vid., también, ALBERICH, José “Las Cartas de España de Blanco White y los viajeros ingleses de la época” en *Revista histórica, literaria y artística*, tomo 76, nº 231, 1993, pp. 105-126.

Efectivamente, muchos son los elementos que hacen de la obra de José María Blanco Crespo (1775-1841) digna de un atractivo permanente. Por ejemplo, el mismo seguimiento del interés y del valor concedido al conjunto de su obra en nuestro país³, presenta ya de por sí un jugoso análisis tanto del tratamiento que se ha hecho en España de determinadas ideas, conducidas a la elección entre el exilio o la muerte, como del carácter de nuestro mundo oficial y académico que, como señaló Juan Goytisolo, propicia “el encubrimiento del pasado conflictivo o molesto”⁴. Tampoco resulta nada desdeñable el interés que posee su posición ante la independencia de las colonias americanas⁵, la implicación sobre las

³ Este valor e interés encontró, en el original de 1954 titulado *Liberales y románticos* de Vicente Lloréns, su germen más reciente. (LLORÉNS, V. *Liberales y románticos*, Madrid, Castalia, 1979, 3ª Ed. Una amplia muestra del libro puede consultarse en:

<http://books.google.es/books?id=TOPRlpA55JsC&printsec=frontcover&dq=vicente+llorens+liberales+y+rom%C3%A1nticos&cd=1#v=onepage&q=vicente%20llorens%20liberales%20y%20rom%C3%A1nticos&f=false>.

La década de 1970, traería la *Antología de obras en español de Blanco White*, en edición de Vicente Lloréns, Barcelona, Labor, 1971; otra selección de su obra en inglés, en edición de Juan GOYTISOLO, *Obra inglesa*, Buenos Aires, Seix Barral, 1972; la traducción de *Cartas de España* que usamos, o la de *Autobiografía de Blanco White*, con traducción de Antonio GARNICA.

Si se tuviera que hacer una panorámica de la bibliografía básica sobre Blanco White, después de estas fechas, no deberían faltar apreciables monografías como la de MURPHY, *Martin Blanco White, self-banished Spaniard*, London, Yale University Press, 1989; la de PONS André *Blanco White et la crise du monde hispanique (1808-1814)*, Lille, Université III, 1990, 3 vol., (la edición española de esta magna obra posee dos partes PONS, *Blanco White y España*, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII de la Universidad de Oviedo, 2002 y PONS, *Blanco White y América*, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII de la Universidad de Oviedo, 2006); o, la de MORENO ALONSO, Manuel *Blanco White, la obsesión por España*, Sevilla, Alfar, 1998. Precisamente, esta editorial de la ciudad natal de nuestro autor, realiza una importante difusión de la obra de y sobre Blanco White, desde su fundación en 1982.

Para una síntesis de la “crítica” española a Blanco White, hasta la década de los 70, vid., MORENO ALONSO, op. cit. pp. 648-658.

⁴ “Un escritor marginado: Blanco White y la desmemoria española”, junio de 2001. Se puede leer en: <http://www.webislam.com/numeros/2001/05-01/escritormarginado.htm> También se encuentra en SUBIRATS, Eduardo *José María Blanco White: crítica y exilio*, Barcelona, Anthropos, 2005, pp. 19-24. Una extensa muestra de esta obra puede encontrarse en:

<http://books.google.es/books?id=09driVqp9JoC&printsec=frontcover&dq=subirats+cr%C3%ADtica+y+exilio&cd=1#>. Vid, en este mismo sentido, su “Presentación crítica” en *Obra inglesa de D. José María Blanco White*, Buenos Aires, Seix Barral, 1972, pp. 1-98, o la “Introducción” de SUBIRATS, E. op. cit. pp. 7-18.

Las palabras que dedica Marcelino MENÉNDEZ PELAYO a Blanco White en su *Historia de los heterodoxos*, Madrid, BAC, Tomo II, pp. 910 y ss., junto con los textos citados de Juan GOYTISOLO, constituyen, en todo caso, dos polos opuestos de una misma obcecación ideológica. Si el *martillo de herejes* (“el montañés” lo llama Goytisolo) posee en su haber una vasta erudición que le lleva a reconocer la desgarrada sinceridad de Blanco en su autobiografía y su magistral e inigualado costumbrismo de *Cartas de España*, el *exiliado en Marrakech* presenta una pasión reivindicativa, modulada por una sinceridad final que le lleva a reconocer que “al hablar de Blanco White no he cesado de hablar de mí mismo” (“Presentación crítica” p. 98). No obstante, ¿para qué una erudición nublada por el celo católico de la España tridentina que sólo produce, en cuánto tal, juicios torticeros y maledicentes? ¿Para qué una pasión obnubilada por la lucha contra los grillos discursivos de una España mitológica? Sin pretender su equiparación –es superior la reivindicación a la desfiguración–, ¿acaso no acallan, ambos, la voz de Blanco White? Al modo fichteano-hegeliano, María Teresa DE ORY ARRIAGA, señalaba “Si la tesis son ciento cincuenta años de prohibición, la antítesis sería la devota exaltación de Blanco por sus recientes traductores y presentadores. La síntesis, que juzgamos indispensable, aún no ha sido alcanzada” (“Introducción” BLANCO WHITE, J. M. *España*, Sevilla, Alfar, 1982, p. 9). Como se describió en la nota 4, la bibliografía producida después de esa fecha, da cuerpo a esa *síntesis* añorada por De Ory Arriaga.

⁵ Vid. FERNÁNDEZ, James D. “Los matices americanos de Blanco White” en SUBIRATS, E. op. cit. pp. 117-126; BRAUCHY, José Gabriel “La independencia americana: ruptura y continuidad” en SUBIRATS, E. op. cit., pp.127-138; y, BREÑA, Roberto “José María Blanco White y la Independencia de América: ¿Una postura pro-americana?”, en *Revista electrónica de Historia Constitucional*, nº 3, 2002; puede leerse en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=266508&orden=49097&info=link>. La principal monografía sobre el tema es: PONS, André *Blanco White y América*, Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII de la Universidad de Oviedo, 2006.

formas de convivencia futura y el juicio que mantiene sobre las Cortes y la Constitución de Cádiz de 1812⁶, su análisis y crítica a la intolerancia religiosa⁷, su idea de España⁸, su itinerario religioso⁹ y, sin duda, su obra literaria, histórica o epistolar¹⁰.

No obstante, su comprensión de la libertad de conciencia, en el marco de la cuestión religiosa, presenta una serie de implicaciones jurídico-políticas que poseen un particular interés para la actualidad en relación a la reflexión sobre el proceso histórico de juridización en España, tanto de la libertad religiosa como de la propia libertad de conciencia. La cuestión es la siguiente: Blanco White aboga con toda claridad por una libertad de conciencia entendida como libertad de pensamiento y como crítica frente a toda imposición dogmática, autoritaria e intolerante; pero, ¿cuáles son las implicaciones político-jurídicas de esa libertad de conciencia? ¿Se sitúa Blanco White en el debate entre “libertad religiosa sí / libertad religiosa no”, que se abre a partir del artículo 12 de la Constitución de Cádiz o, en cambio, lo trasciende y pretende soslayar la *cuestión religiosa* circunscribiendo la libertad religiosa o libertad de cultos en un mero subconjunto de la libertad de conciencia, separando nítidamente la Iglesia de las instituciones políticas y defendiendo la igualdad de todos ante la ley sin establecer privilegios por motivos de fe? Es más, ¿cabe distinguir en Blanco White una concepción ideal en este sentido, de una posición de facto en relación al desarrollo de los trabajos y disputas de los constituyentes de Cádiz?

Sin duda, la cumplida respuesta a estos interrogantes requeriría un estudio detenido y por extenso de la obra de Blanco White, estudio que excede el ámbito de este artículo. El valor, por tanto, de estas meras notas historiográficas, residirá pues en clarificar la pretensión de plantear la pertinencia de estos interrogantes y dibujar las líneas básicas (que no maestras) de una posible respuesta.

II- Para su biografía

Entre las principales fuentes primarias para la construcción de la biografía de Blanco White se encuentra, en primer lugar, la carta tercera de *Cartas de España*¹¹, junto con la *Autobiografía de Blanco White* (1832)¹² y algunas cartas a su hermano Fernando y a amigos¹³. Tal vez, la principal biblioteca a la hora de consultar la obra y la correspondencia

⁶ Por ejemplo, BLANCO WHITE, J. M. *Cartas de Juan Sintierra*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1990.

⁷ Por ejemplo, BLANCO WHITE, J. M. *Ensayos sobre la intolerancia*, Sevilla, Caja San Fernando, 2001; y las propias *Cartas de España*.

⁸ Por ejemplo, BLANCO WHITE, J. M. *España*, Sevilla, Alfar, 1982. Estudio introductorio de M^a. T. DE ORY ARRIAGA.

⁹ Vid. BLANCO WHITE la carta III de *Cartas de España*, op. cit. pp. 75-122; y *Autobiografía*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1975.

¹⁰ Vid., BLANCO WHITE, J. M. *Antología*, Barcelona, Labor, 1971: para poesía, pp. 75-112; para crítica literaria, pp. 159-220; para prosa, pp. 275-310; para cartas a familiares y amigos, pp. 311-357.

¹¹ Esta carta tercera fue escrita la primera, en 1818, en lo que, en principio pretendió ser una autobiografía religiosa autónoma que, como señala Lloréns en su “Introducción” a la edición de Alianza (p. 17), “con modificaciones posteriores vino a convertirse en la tercera de las *Cartas de España*”. Su título original fue: *Examination of Blanco by White*.

¹² Con la traducción de Antonio GARNICA Sevilla, Universidad de Sevilla, 1975, pp. 231. En su versión digitalizada puede revisarse a través de:

<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01383820855804615088680/index.htm>. Una traducción parcial la encontramos en Juan GOYTISOLO, “Autobiografía. Vida del Rev. José Blanco White escrita por él mismo” en *Obra inglesa*, Buenos Aires, Seix Barral, 1972, Caps. I y II, pp. 101-178.

¹³ Vid., por ejemplo, BLANCO WHITE, J. M. *Antología de obras en español*, Barcelona, Labor, 1971, pp. 311-357.

de Blanco White, sea la Biblioteca de la Universidad de Princeton¹⁴. La primera biografía de enjundia sobre nuestro autor se realizó en 1920 por Mario Méndez Bejarano, *Vida y obras de D. José María Blanco y Crespo (Blanco White)*, Madrid, Tip. de la Revista Archivos, Biblioteca y Museos¹⁵. Entre las más recientes y completas caben destacar las dos siguientes: de Fernando Durán *José María Blanco White o la conciencia errante*, Sevilla, Fundación J. M. Lara, 2005 y, de Antonio Rafael Ríos Santos *Vida de Blanco White*, Sevilla, Los Papeles del Sitio, D.L., 2009¹⁶. Dos introducciones clásicas a su itinerario vital e intelectual se encuentra en “Introducción” de Vicente Lloréns en *Antología*, Barcelona, Labor, 1971, pp. 7-49; y, de Juan Goytisolo “Presentación crítica” en *Obra inglesa*, Buenos Aires, Seix Barral, 1972, pp. 1-98¹⁷. Además, en la edición que utilizamos de las *Cartas de España*, podemos encontrar una sucinta tabla cronológica sobre la vida y las obras del autor, junto a acontecimientos literarios, artísticos, culturales e históricos (pp. 383-392).

Para un dibujo de los principales tópicos sobre su vida, se remite a las siguientes direcciones web:

http://es.wikipedia.org/wiki/Jos%C3%A9_Mar%C3%ADA_Blanco_White, con la información extraída de VV. AA. *Diccionario biográfico del trienio liberal*, Madrid, Ed. El Museo Universal, 1991; y, <http://clubrepublicano.org/BlancoWhite.htm>, que contiene unas breves notas biográficas de marcado cariz político.

III- A la búsqueda de la libertad de conciencia

Cartas de España

Cartas de España, objeto primero de este análisis, es sin duda, la obra más leída y comentada de Blanco White. Compuesta de dos prefacios, trece cartas, un apéndice a las cartas tercera y séptima y once notas del autor, la obra es escrita a petición del poeta escocés Thomas Campbell (1777-1844), editor de *The New Monthly Magazine*, en una carta remitida a Blanco el 11 de febrero de 1821¹⁸. Desde su exilio inglés, el período que narra el

¹⁴ Firestone Library, Special Collections: *Blanco White Family Collection* (C0075). Todo cuanto alberga esta Universidad sobre Blanco White, es gracias a la gestión de Vicente Lloréns ante la familia del intelectual sevillano.

¹⁵ De ella señala LLORÉNS: “Libro perfectamente desorganizado, del que podría decirse lo que Menéndez Pelayo dijo de otro de Amador de los Ríos: tan inútil como indispensable. Su valor se reduce casi exclusivamente a los abundantes textos españoles de Blanco que dio a conocer por primera vez; pero aun éstos los reprodujo malamente y a la buena de Dios” en “Bibliografía” (1971) *José María Blanco White. Antología*, Barcelona, Labor, p. 66. MORENO ALONSO, o. p. p. 656-657, señala este juicio como injusto y, tras reproducirlo, añade: “Inútil es decir que, desde entonces, este juicio es cacareado con frecuencia”.

¹⁶ Esta biografía es el resultado de una tetralogía sobre la vida y la obra de Blanco White. Para valorar la trayectoria investigadora de este sacerdote sevillano, puede consultarse la siguiente dirección web: <http://blancowhite-rios.com/htm/obras.htm>. Los títulos que componen la tetralogía son los siguientes: *Su formación en el siglo XVIII: inicios teológicos e intelectuales de Blanco White*, 2001; *Sus cambios en el siglo XIX hasta el exilio: Blanco White al inicio del siglo XIX hasta exiliarse (23-Feb.- 1810)*, 2004; *Del exilio a volver, diplomado, a Oxford: vida de Blanco White III*, 2005; *Vida de Blanco White IV: del “amado Oriel” al ansiado sepulcro, oct. 1826 - mayo 1841*, 2006. Para una cronología de Blanco White puede consultarse la obra de RÍOS SANTOS, A. R. *Cronología básica de Blanco White y entorno*, 2006, en: <http://blancowhite-rios.com/pdf/cronologia.pdf>.

¹⁷ Otra edición de este famoso texto se encuentra en: “Presentación crítica de J. M. Blanco White” *Obra inglesa de Blanco White*, Madrid, Alfaguara Bolsillo, 1999, pp. 15-141.

¹⁸ En realidad, señala MORENO ALONSO op. cit. pp. 136-137, “se trataba de un viejo proyecto, que Blanco había comenzado años atrás por sugerencia de Lady Holland [...]. La redacción en aquellos momentos fue decidida por el interés extraordinario surgido entonces en Inglaterra ante los acontecimientos políticos de España

autor comprende la década entre 1798 y 1808, desde sus veintitrés a sus treinta y tres años, narración que atribuye a Leucadio Doblado, pseudónimo que utiliza como juego de sus propios apellidos¹⁹.

Desde el prefacio a la primera edición, Blanco White, deja clara su intención de abordar en esta obra las causas profundas de la situación política en España, con implícita referencia a la Constitución de 1812.

Desde el momento en que la persona que se oculta con ese seudónimo abandonó su hermoso país a consecuencia de la intolerancia religiosa que amargó su vida –país que, aunque en estos momentos alardea de una *constitución libre*, todavía sigue privando a sus hijos del derecho de adorar a Dios según la propia conciencia²⁰ [...].

Sin embargo, ni el enojo ni el resentimiento son la causa de que el autor se haya detenido tan amplia y apasionadamente en la penosa y desagradable descripción del fanatismo español. España ‘con todos sus defectos’, es y seguirá siendo el objeto de su amor. Pero, puesto que ninguno de los que viven en su territorio puede atreverse a poner al descubierto el cáncer que, alimentado por la religión, corroe las mismas raíces de sus progresos políticos. (p. 36)

De vuelta de la euforia con la que la revolución española de 1820 es acogida en Inglaterra –y en toda Europa-, Blanco White desarrolla una gran sensibilidad histórica y mira hacia el artículo 12 de la Constitución de Cádiz en el que se dice: “La Nación española profesa la religión católica, apostólica, romana, única verdadera, con exclusión de cualquier otra. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra”²¹. Aunque en esta obra no se dedique a desentrañar la génesis de ese artículo, ni a describir la cocina en la que fue urdido, considera que para valorar los “progresos políticos” recientes en España, hay que analizar las raíces que los corroe, un cáncer “alimentado” por la intolerancia religiosa. En varias ocasiones señalará que:

Ciertamente, no conocerá España el que no tenga idea de las poderosas fuerzas morales que influyen en este país. (III, p. 85)

La religión, o mejor dicho, la superstición²², está tan íntimamente unida a la vida española, tanto pública como privada, que temo cansarle con mi continua referencia a ella. (I, p. 42)

Y precisa Blanco:

Pero si quiere usted conocer a fondo el carácter nacional de mi país, tiene también que conocer a fondo el carácter de la religión nacional²³. La influencia de la religión en España no conoce límites y divide a los españoles en dos grupos: fanáticos o hipócritas. (ibídem.)

que siguieron al Pronunciamiento de Riego”. Efectivamente, un año antes se ha producido la primera revuelta liberal, en toda Europa, contra la Santa Alianza y, España, fue objeto de particular interés y atención. Nadie más indicado que un español, pues, con la perspectiva añadida que da once años de exilio, para hablar de España, -debió pensar, acertadamente, Campbell-

¹⁹ Vid., por ejemplo, el “Prefacio a la segunda edición” p. 37.

²⁰ Se apunta así, a la libertad de conciencia, como antídoto para la superstición y el fanatismo.

²¹ Ya el encabezamiento de la propia Constitución, que no cita Blanco, decía así: “En nombre de Dios todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Autor y Supremo legislador de la Sociedad...”.

²² Con esta aclaración, evita el autor tanto todo posible reproche de antirreligioso, como toda posible acusación de identificar “la esencia de España” con la Religión Católica.

²³ “Religión nacional” es para Blanco nada más que una constatación sociológica.

Estos *dos grupos* -huelga decirlo, pues la elección de los epítetos deja fuera toda duda-, son ajenos al planteamiento de Blanco White: ultramontanos, por un lado, y los antiguos amigos liberales de la Junta Central, por otro. A ambos volveremos al revisar sus obras precedentes sobre el tema religioso. El hecho es que, Blanco, escribe las *Cartas de España* con la intención última de describir las múltiples formas del fanatismo y de la intolerancia religiosa como clave para entender qué es España y mostrar lo pernicioso de la alianza tradicional entre el Trono y el Altar²⁴.

Inspirado en *Letters from England* de Robert Southey (1807), en la tradición de *Letters persanes* (1721) de Montesquieu, *Cartas marruecas* (1789) de Cadalso, *Cartas filosóficas* (1734) de Voltaire, o *Cartas eruditas y curiosas* (1740) de su maestro Feijoo, y ajeno por completo al procedimiento habitual de la literatura de viajes, *Cartas de España* posee una estructura básica autobiográfica, bajo la que discurren diversos análisis sociológicos, antropológicos e históricos. Estos análisis y/o narraciones van desde la descripción de la estructura socio-política del país en las cartas primera y segunda, de donde concluye que:

...estamos más que degradados, nos encontramos corrompidos por aquello mismo que debería servirnos para alimentar y promover las virtudes sociales. Nuestros corruptores, nuestros mortales enemigos son la religión y el gobierno” (II, p. 74);

al análisis detenido del valor de la religión en el sometimiento de la libertad de conciencia, en las cartas tercera, quinta y sexta, en referencia a múltiples pasajes familiares (III, pp. 80-84), de valoración de la Compañía de Jesús (III, pp. 91-98, junto con el apéndice de las cartas tercera y séptima, pp. 321-333), de la historia cultural y académica de la España del momento (III, pp. 98-122), o de diversas tradiciones supersticiosas (V, pp. 145-148; VI, pp. 160-164), en relación a la fiebre amarilla de 1800. El resto de la obra se ocupa del valor de las festividades en la composición del carácter nacional (cartas cuarta, dedicada a los toros, y carta novena); al análisis tanto de las órdenes religiosas (carta séptima), como del trasfondo psico-social de los monasterios y conventos de monjas (carta octava); a la descripción de la Corte de Carlos III y Carlos IV, en los que se centra en Godoy, Floridablanca y Jovellanos (carta décima) o en los “pretendientes” a cortesanos (carta undécima); y, por último, en las dos últimas cartas, Blanco nos narra de forma precisa, la agitación producida por la actitud de las tropas francesas: el motín de Aranjuez (XII, p. 295), que frustró el plan de fuga de la familia real, y el levantamiento del 2 de mayo, que “no surgió a consecuencia de un plan preparado por los españoles, sino que, por el contrario, fue provocado por Murat²⁵” (XII, p. 299).

Obras precedentes

Si *Cartas de España* supone el momento en el que la perspectiva sobre la libertad de conciencia se hace narrativa y, por momentos, descriptiva, con la intención de mostrar en toda su viveza el fanatismo de la Iglesia católica y de la Inquisición y las funestas implicaciones socio-políticas, psicológicas e históricas que su desprecio traía sobre el pueblo español, las preguntas que caben plantearnos, tras este breve repaso por su

²⁴ Las pruebas de esta alianza las remite Blanco, incluso, tanto al refranero popular (“Al Rey, en viéndolo; a Dios en oyéndolo”, p. 44), como a la semántica lingüística (“...que Dios y el rey están tan unidos en la lengua del país que a los dos se les aplica el mismo título de *Majestad*”, id.).

²⁵ Se refiere a Joachin Murat (1767-1815), mariscal de Francia al servicio de Napoleón y rey de Nápoles en ese momento.

contenido, son: ¿cuáles son las fuentes de las que nace su posición sobre la libertad de conciencia en España? ¿Es su perspectiva uniforme a lo largo del tiempo, se modula o se modifica? ¿Cuál es su carácter y su trasfondo, si lo hubiera? Para responder a cuestiones de este tipo, necesariamente, deben abordarse otros escritos suyos, tanto anteriores a *Cartas de España*, como posteriores. Sólo de este modo, se podrá dibujar el cuadro completo que exigen tales interrogantes, pues el entramado y la dimensión jurídico-política de la intolerancia religiosa y del tratamiento de la libertad de conciencia, desbordan su mero tratamiento biográfico y socio-histórico, por sutil y perspicaz que sea.

La mirada hacia atrás nos lleva a dos publicaciones, *Semanario Patriótico y El Español*, en las que Blanco participa de manera activa como coeditor de la primera²⁶ y editor de la segunda²⁷ y, a una obra, *Cartas de Juan Sintierra (Crítica de las Cortes de Cádiz)*²⁸. Las tres forman parte del período de la vida²⁹ de Blanco, en el que aún mantiene la esperanza de conseguir, no ya una reforma de su patria, sino poco menos que una refundación de la misma bajo un fundamento constitucional, situación propiciada por el clima creado frente a la intolerable arbitrariedad de Carlos IV. Sin embargo, en *Conclusión de esta obra*³⁰, señala: “La esperanza de ser útil a mi patria [...] acabó de extinguirse con la noticia de la completa revolución que la llegada del rey acaba de verificar en España” (p. 259), en referencia a la disolución de las Cortes, la abolición de la Constitución de 1812 y los decretos emanados de ella, por parte de Fernando VII. En juicios que anuncian ya las primeras cartas de *Cartas de España*, afirma Blanco White:

España está dividida en dos partidos tan distantes entre sí por sus opiniones, intereses y miras, como el norte del mediodía. Uno pequeño, y obligado a disimular sus principios, el otro numeroso, y sostenido por las preocupaciones de la masa del pueblo; ambos exagerados y extremosos (*Conclusión de esta obra*, p. 263). [...] ¿A quién, pues, volverá los ojos el español que apetezca ver a su patria libre del furor democrático igualmente que de la arbitrariedad del trono; exenta del delirio de la irreligión no menos que de la tiranía del Santo Oficio? (id., p. 264) [...]...pero el gobierno no puede hacer que haya una sola religión en sus dominios, a no ser que pudiera hacer que hubiese un solo entendimiento en todos sus súbditos³¹. La persuasión no está sujeta a leyes; el temor de la pena podrá hacer que cada cual se finja miembro de la iglesia que el gobierno protege, pero que lo sea verdaderamente, no es obra a que alcanza el poder humano. Lo que conseguirá con semejante sistema es que una parte de la nación se abisme en la superstición y la ignorancia, y otra en la irreligión más absoluta, acompañada de los agregados que la hacen más temible y dañosa –el rencor y la hipocresía (id., p. 265) [...]. ¿Y habrá unanimidad en una nación tan vasta, porque así lo manda el rey? Pero si no hay unanimidad interna, la habrá seguramente

²⁶ El otro editor era Isidoro Antillón. El semanario fue fundado en Madrid, en 1808, por Manuel José Quintana. Blanco y Antillón lo editaron en Sevilla, en una segunda época del semanario, desde el 4 de mayo de 1809, hasta el 31 de agosto del mismo año.

²⁷ *El Español* se editó sólo durante la Guerra de la Independencia, abril de 1810 – junio de 1814. Vid. VARELA BRAVO, Eduardo “Blanco White, la tolerancia y las cortes de Cádiz” en *Cuadernos Hispanoamericanos*, 460, octubre 1988, pp. 91-103.

²⁸ BLANCO WHITE, J. M. *Cartas de Juan Sintierra, (Crítica de las Cortes de Cádiz)*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1990. El original se publicó entre marzo y diciembre de 1811 en *El Español*. La obra puede leerse en: [http://es.wikisource.org/wiki/Cartas_de_Juan_Sintierra\(Versi%C3%B3n_para_imprimir\)](http://es.wikisource.org/wiki/Cartas_de_Juan_Sintierra(Versi%C3%B3n_para_imprimir)).

²⁹ Este período de vida se comprende entre 1808 y 1814. En este intervalo también se producen dos hechos muy importantes, su expatriación en febrero de 1810 y su conversión al anglicanismo en 1812. No obstante, ambos hechos los consideramos secundarios en el desarrollo de nuestro análisis, a pesar del peso que, desde otras perspectivas, le conceden biógrafos y estudiosos de gran solvencia.

³⁰ BLANCO WHITE, J. M. *Antología*, Barcelona, Labor, 1971, pp. 259-273; edición de Vicente LLORÉNS. Su publicación original es de mayo-junio de 1814, en el periódico *El Español*.

³¹ ‘Libertad de conciencia en una sociedad plural’ y ‘una única religión’ son pues, a juicio de Blanco, obviamente incompatibles.

exterior, y se evitarán agitaciones y disturbios. ¡Qué error! Exáminese a fondo las divisiones de España y los móviles de estos dos partidos que aspiran a su mutua ruina y se verá que las opiniones religiosas son la base y fundamento de sus odios (id., pp. 265-266) [...]. Lo que quisiera hacerles entender –se refiere a aquellos que se llaman *serviles*- es que la opresión en estas materias es el medio más cierto de propagar la incredulidad que los atemoriza, y con ella el encono más cruel contra todos los fautores de la opresión y la religión. (id., p. 266)

Con este texto queda claro que, frente a la intolerancia religiosa del Estado teocrático, sólo cabe oponer la tolerancia que permita la libertad de conciencia, libertad propia del *entendimiento* de cada cual, que iguala *democracia* a *irreligión*. Esta igualdad es fundamental; con ella Blanco excluye la *antirreligión* como un elemento que en modo alguno él viese representado en las aspiraciones de los grupos políticos liberales. Efectivamente, la irreligión es un principio consustancial a la democracia como expresión de la igualdad de todos ante la ley y como expresión de la interpretación negativa de la libertad de convicciones de cada cual. Sin embargo, ¿en qué sentido es, entonces, la Constitución de 1812, que Fernando VII anula, el referente frente al cuál se sitúa Blanco? Tanto en *Conclusión de esta obra*, como en la carta tercera de *Cartas de Juan Sintierra*, aclara perfectamente Blanco White su posición sobre la Constitución de Cádiz, una posición cargada de moderación y de perspectiva histórica. De nuevo, en el artículo final de *El Español*, señala:

La Inquisición y la mayor parte de los conventos [...] estaban abolidos de hecho y pudieran haber quedado así por ley, si las nuevas leyes no hubieran sido la expresión de las pasiones de un corto número de hombres que irritaban con ellas a la mayor y más poderosa parte de la nación que había de guardarlas.

Pero cuanto se hizo en aquella favorable época, todo llevó la marca de facción, de violencia y de insulto³². ¿Qué importa que se diesen decretos utilísimos, si respiraban el placer de humillar al clero y la nobleza, e iban mezclados con otros tan absurdos y hechos de tal modo que escandalizaban a la mayor parte de los españoles? (id. p. 261) [...]. Y en efecto, estoy íntimamente persuadido que la ruina de la constitución y de sus autores ha procedido especialmente de uno de sus artículos³³ (ibídem.)

Y, ya en *Cartas de Juan Sintierra*, publicadas en 1811, insistía en ello por medio de un diálogo ficticio con los liberales de las Cortes constituyentes:

¿La Constitución de España, no vale para la Grandeza, ni para el clero? –Es que empezamos de nuevo- ¿Vale para la Inquisición? –Es preciso respetar las leyes-. ¿En qué hemos de quedar, Señores de las Cortes? ¿Qué tira y afloja es éste? [...]. Yo aborrezco como el que más la

³² En nada puede entenderse el anticlericalismo (la oposición a los privilegios del clero en su alianza con el Estado) de Blanco, como antirreligioso y/o violento hacia lo religioso. Esta cita es una prueba de su repudio a estos métodos. Otra prueba la encontramos en otro artículo de *El Español* titulado “Reforma de los Regulares en España” donde dice: “La guerra de sátira y sarcasmo que se está haciendo en Cádiz a los frailes no puede producir bien alguno. La sátira y la burla son remedios peligrosos, que envenenan más bien que curan. Si a mí se me preguntase en abstracto, si debían existir frailes, no dudaría un momento en decir que no. Pero cuando contemplo a una nación como España en donde han existido por siglos, sostenidos y apadrinados por las leyes, respetados de los pueblos, y consagrados por la religión, y veo que de repente son acometidos, e insultados indistintamente, la equidad y la compasión me mueven a ponerme, en cierto modo, de su parte, y a apelar a la buena razón de los españoles”. Cfr. RIDAO, José María “La visión política de Blanco White” en *El viejo topo*, nº 134, noviembre de 1999 p. 56.

³³ Este artículo, sin duda, es el artículo referido a la religión, el artículo 12 al que nos referíamos en la presentación:

aristocracia, y aunque respeto en mi corazón a *un clero como debe ser*³⁴, si ha de llenar su sublime objeto, soy enemigo declarado de la tiranía religiosa a que suelen aspirar sus individuos; pero entre amar estos vicios a que propenden el clero y la nobleza, y cerrar con ambos cuerpos como quien ataca a moros, hay una inmensa distancia (p. 13)³⁵.

Por tanto, ya Blanco concebía la posibilidad de luchar contra la tiranía religiosa en su afán de pervivir del ejercicio de su influencia política y social, al mismo tiempo que pueden mantenerse unas creencias religiosas particulares y perfectamente legítimas desde un ámbito societario, en su expresión privada y pública. En todo caso, para Blanco estaba claro que legitimar la Inquisición en la Constitución contradeciría en la práctica cualquier tipo de libertad defendida en las Cortes, pues, para Blanco, la libertad de conciencia es la base de cualquier otro tipo de libertad.

Ahora bien, la crítica a la intolerancia y la nítida apuesta de Blanco por la separación entre Iglesia y Estado³⁶, ¿supone la apuesta por un estatuto jurídico laico para la vida pública? ¿O, simplemente, se opone a la claudicación de los liberales de Cádiz ante las pretensiones del ultracatolicismo teocrático expresado en el artículo 12 de la Constitución? ¿Es ajeno Blanco al debate en torno a la aprobación o negación de la libertad de cultos que envuelve toda la historia del constitucionalismo español, excepto la Constitución de 1931, o intenta superar ese debate, creando un marco común de convivencia de la diversidad de creencias y convicciones, donde la increencia y la irreligiosidad tengan igualmente cabida en plano de igualdad? ¿Qué significa “un clero como debe ser”?

Es claro que, respecto al problema religioso, *El Español* defiende desde su fundación en 1810, su firme oposición a la tiranía religiosa. Sin embargo, como afirma Moreno Alonso: “*El Español* defiende una nueva política religiosa en un régimen de tolerancia e incluso de aconfesionalidad, pero en donde se protegieran las tradiciones y los derechos de los religiosos, y también de los regulares”³⁷. En este sentido, para reforzar su juicio, recoge en la misma página –se supone que extraída de *El Español*, porque no aparece referencia alguna– la siguiente cita de Blanco:

Las leyes sólo pueden recaer sobre acciones, porque de acciones se puede convencer a los hombres; pero las opiniones sólo pueden ser juzgadas por el Ser Eterno que ve en el fondo de nuestras almas.

Y concluye Moreno Alonso: “Naturalmente que el intento de *El Español* y de su editor de reformar España y, de modo muy particular, su “estado moral” estaba condenado al fracaso. Las propuestas de Blanco, que nos sorprenden por su modernidad, eran inaceptables en aquellos años en donde aún se escribían apologías de la Inquisición o se condenaba como ateo cualquier intento de reforma”. Bien pudiera bastarnos esta respuesta de Moreno Alonso³⁸; pero, ¿qué significa *aconfesionalidad*? ¿Significa *pluriconfesionalismo*, cosa que permitiría mantener las creencias religiosas, y sólo a ellas,

³⁴ Las cursivas son mías.

³⁵ Se cita de su edición telemática, recogida en la nota 29.

³⁶ “Deje a la Iglesia que use las armas que le confió su divino fundador, y no preste su espada ‘a los que no son de este mundo’” *El Español*, 13 (30 de abril de 1811), p. 48. Vid., también “La intolerancia religiosa”, *El Español*, 26 (30 de junio de 1812), pp. 81-95; o, “Reflexiones sobre la abolición de la Inquisición en España”, en *El Español*, 34 (febrero de 1813), pp. 97-113.

³⁷ Op. cit. p. 190.

³⁸ Vid., también, MORENO ALONSO, Manuel “Las ideas políticas de ‘El Español’” en *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, núm. 39, mayo-junio, 1984, pp. 65-106. Puede leerse íntegro en: http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/3/REPNE_039_067.pdf

en pie de igualdad? ¿O significa *laicismo*, remitiendo todo tipo de convicción o creencia al ámbito privado de la conciencia individual? Incluso cabría plantear una segunda cuestión: ¿debe sorprender tanto la propuesta de Blanco “por su modernidad”?

Nada sólido poseemos que nos permita decantarnos por uno u otro modo de entender la aconfesionalidad. Quizás sea el *Semanario Patriótico*³⁹, en esta regresión que estamos realizando por su obra, donde se encuentran las posiciones que nos permitirían arrojar luz sobre este extremo, posiciones que, en todo caso, más adelante Blanco White se ve forzado a ocultar, y/o abandonar, con el fin de hacer frente a una realidad que impedía exponer los ideales o aquello que se consideraba lo mejor en cada asunto⁴⁰. Al respecto, tan sólo Varela Bravo señala que sus ideas extremas de su participación en el *Semanario Patriótico* serán refutadas más adelante por el propio Blanco por peligrosas, simplistas y subversivas⁴¹. En lo que respecta a la segunda cuestión, si miramos hacia fuera, el inglés John Locke ya defendía posiciones próximas en el siglo XVII, y en el siglo XVIII será el irlandés Edmund Burke la influencia principal sobre Blanco. Si miramos hacia dentro, aunque silenciado, ya Fadrique Furió Ceriol en el siglo XVI se destaca por su defensa de la libertad de conciencia. Evitando saltos y anacronías, qué duda cabe del enorme valor de Blanco White en su defensa de un constitucionalismo ajeno a modelos teocráticos en la España del borbonismo absolutista y ultracatólico, y en su contribución a sentar las bases de un régimen político que termine con el enfrentamiento entre *serviles* y *liberales*, permitiendo, así, un marco común de convivencia.

Obras posteriores

Será dos años después de la publicación de *Cartas de España*, cuando, en el artículo titulado “España”⁴² que le solicitaron para la *Enciclopedia Británica*, Blanco White reafirma, una vez más, el problema religioso como clave en la Constitución de Cádiz y lo desacertado de las actuaciones de los diputados liberales en su aprobación de este punto, por contribuir a “mantener la conciencia de los españoles en la esclavitud”

En un tema tan sólo los autores de la Constitución cedieron ante el prejuicio nacional sin reservas o modificaciones. El artículo sobre religión es, desafortunadamente, la expresión exacta de las opiniones que la masa tiene sobre este punto. ¿Podemos, por tanto, suponer sinceros a los forjadores de la Constitución en la profesión de una fe dura, dictatorial e indudable que aparece en todo notable artículo? ¿No tenemos que sospechar de esa firmeza en las creencias que hace al partido liberal mantener los presupuestos católicos por generaciones? (p. 101) [...]. Si hubieran sido más moderados y condescendientes en sus opiniones políticas no habrían alarmado tanto a los prejuicios españoles con su plan de reforma y habrían encontrado a sus adversarios religiosos menos en guardia y además habrían avanzado algo más hacia la tolerancia.

Pero la Constitución española era como uno de esos tratados que firman los políticos astutos con la esperanza mutua de que éste contenga los elementos necesarios para destruir al otro partido

³⁹ Publicación que no ha gozado del interés y aprecio en los análisis de los investigadores, del mismo modo cómo sí lo ha tenido *El Español*.

⁴⁰ Por ello, “la dificultad no está en imaginar las alas, sino en moverlas”, *Historia breve de la intolerancia en España*, incluida en BLANCO WHITE, *Ensayos sobre la intolerancia*, Sevilla, Caja San Fernando, 2001, p.72. El texto también aparece recogido en RIDAO, J. M. *Por la gracia de Dios. Catolicismo y libertades en España*, Barcelona, Galaxia Gutenberg/Círculo de lectores, 2008, pp. 31-59.

⁴¹ Según señala VARELA BRAVO, el artículo que marca la transición entre sus primeras ideas radicales y su moderantismo es, “Variaciones políticas del *Español*”, *El Español*, 33 (enero, 1813), pp. 13-19. Cfr. op. cit. p. 92. Vid., también, su tesis doctoral *Blanco White, periodista político*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1987.

⁴² BLANCO WHITE, J. M. *España*, Sevilla, Alfar, 1982; pp. 89-144 (esp.).

firmante. Los liberales, incapaces de hacer frente a los prejuicios religiosos se confiaron demasiado en el principio democrático; por su parte, los fanáticos –separados de su respaldo principal por las murallas de Cádiz- mantuvieron a toda costa el privilegio monstruoso de mantener la conciencia de los españoles en la esclavitud. Los liberales pensaron más de lo que se atrevieron a expresar, y los intolerantes consiguieron todo lo que quisieron. Así, pues, mientras la victoria estaba aparentemente del lado de los primeros, los últimos –manteniendo la intolerancia religiosa del país- se elevaban en primera ley constitucional, promesa de un triunfo futuro y, si cabe, aún más permanente. (p. 102)

Las citas serían interminables a la hora de señalar la intolerancia religiosa como fuente de perversión en las relaciones públicas. Por ejemplo.

La mayoría de los vicios de los regímenes políticos responsables de la terrible crisis de nuestro tiempo [...] tienen su origen en las nociones de Iglesia que regularon exclusivamente el cuerpo de Europa durante muchos siglos y pasaron a formar parte de todas sus partículas [...] El mayor paso que la sociedad debe dar ahora es desembarazarse de error tan extendido. (*The life in Liverpool*⁴³)

En clave educativa, respecto a la instrucción religiosa de los niños, nos dice:

- Si le sigo bien, concluyo que nuestros hijos no deberían recibir instrucción religiosa hasta que crezcan.

- Diga Vd. Instrucción catequística y confirmaré su aserto. No obstante, creo que sólo la verdadera religión puede y debe ser enseñada desde la más tierna infancia [...] La tiranía y presunción de la educación actual consisten en dar a entender a los niños que cuanto se les enseña no admite dudas. Esto es falso de toda falsedad [...] si no fuera por nuestros métodos de aprehensión de la inteligencia infantil, ni el catolicismo ni el protestantismo harían muchos prosélitos entre los adultos [...]. Los padres y sacerdotes de todos los países manejan a su antojo a los niños sobre quienes influyen. La adhesión que se les enseña es la misma, aunque los procedimientos sean contradictorios” (*Diálogos sinceros en materia de religión*⁴⁴)

También en uno de sus poemas de la época de Liverpool⁴⁵, *La persecución religiosa*⁴⁶, encontramos los siguientes versos:

*Haced la paz primero
Entre vosotros si queréis que escuche
Vuestra doctrina del Universo entero
No procuréis que luche
El ignorante pueblo en las querellas
Con que esparcís centellas
De odios inextinguibles
Más que el error a las virtudes temibles.*

*Mas en vano os exhorto:
Del Fanatismo y la ambición aborto,
Los que tenéis raíces en el cielo
Nunca podéis dejar en paz el suelo.*

⁴³ 25-VIII-1835, tomado de GOYTISOLO, *Obra Inglesa*, Buenos Aires, Seix Barral, 1972, p. 271.

⁴⁴ Apéndice V, en *The life of Rev. Joseph Blanco White written by himself*; tomado de GOYTISOLO, op. cit., pp. 276-277.

⁴⁵ (1835-1841).

⁴⁶ El poema completo puede consultarse en: http://es.wikisource.org/wiki/La_persecuci%C3%B3n_religiosa.

En definitiva, la posición final de Blanco White sobre el valor de la religión, cada vez más consecuente desde su época de *El Español*, remite a su afán por combatir la intolerancia como clave que pervierte toda búsqueda de la verdad, ya sea esta política –de particulares y dolorosas consecuencias- o teológica. Sólo la protección y la defensa de la libertad de conciencia, de este modo, podrá crear un espacio adecuado y duradero para la convivencia.

IV- Conclusión

Cartas de España es una de las pocas obras del pensamiento español que permiten penetrar, por medio de juicios cargados de acierto y clarividencia, tanto en la estructura de la creencia religiosa en España, como en su articulación socio-política. Además, si se abre el campo de visión a otras obras del autor, desde Blanco White también es posible lanzar una mirada a su articulación jurídica para juzgar como fundamental la Constitución de 1812 por la dinámica de debates que inaugura en el contexto español. De esta forma, con José Luis Mora podemos afirmar que, en la época turbulenta que le tocó vivir a Blanco, “la formación de la conciencia individual se convirtió en clave para la formación de la conciencia social, es decir, de España. En este sentido, la libertad sólo se afirma contra el fanatismo, y la intolerancia se convierte en la causa de todos los males”⁴⁷. Blanco White destaca, por tanto, como el pensador que, desde la génesis jurídica y política misma del problema religioso en España, señala la tendencia al confesionalismo como fuente de males y como incompatible con una sociedad moderna y secularizada.

De lo que tampoco cabe duda es que, el hecho de tener a *la Pepa* como referente frente al que se sitúa Blanco White en la construcción de un concepto de libertad de conciencia, contribuye a distorsionar el hallazgo de una perspectiva clara y articulada, dirigida en una dirección que sobrepasase el debate entre libertad religiosa sí / libertad religiosa no. Tal vez tuviera esa perspectiva nítida en su juventud, pero el artículo 12 de la Constitución era tan escandaloso y tan pernicioso históricamente que había, irremediablemente, que combatirlo. De esta forma, Blanco White se nos presenta como la primera víctima de este debate, creando una estela que, aunque rota con la Constitución de la Segunda República, fue recuperada de modo solvente por el nacional-catolicismo de la dictadura de Franco, a través del Concordato de 1953 entre España y la Santa Sede.

¿Qué ocurre en la actualidad? La Constitución de 1978, en su artículo 16.3, dice: “Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”. ¿Acaso no se continúa el debate abierto en Cádiz sobre la cuestión religiosa? ¿No intenta, este artículo, contentar a todos: a los *serviles* citando explícitamente a la Iglesia católica y a los *liberales* señalando que no hay confesión estatal? ¿No deja, por tanto, irresuelto el problema religioso al remitirlo a la lucha política y al desarrollo normativo posterior? Aunque se puede considerar a Blanco White como precursor de la Monarquía Parlamentaria⁴⁸, en modo

⁴⁷ MORA GARCÍA, José Luis “De Blanco White a Galdós: un siglo de lucha por la libertad de conciencia en España” en *Sistema*, 171, 2002, pp. 105-116. Puede consultarse en: <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/35704953225683839644424/p0000001.htm> y se completa en: <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/35704953225683839644424/not0001.htm>.

⁴⁸ Vid., VARELA SUANZES, Joaquín “Un precursor de la monarquía parlamentaria: Blanco White y “El Español” (1810-1814)” en *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, núm. 79, Enero-Marzo, 1993, pp. 101-120. Puede leerse en: http://www.cepc.es/rap/Publicaciones/Revistas/3/REPNE_079_109.pdf

alguno se le puede identificar como un antecedente del *cripto-confesionalismo*⁴⁹ que envuelve el sibilino artículo citado, en la medida que dicho artículo disuelve sociológicamente lo que en modo alguno debe sobrepasar en su solución el ámbito de los principios de la igualdad jurídica.

Blanco White imaginó las alas de la libertad de conciencia, pero no consiguió batirlas. Murió sabiéndolo.

⁴⁹ El término es un certero hallazgo conceptual de Gonzalo PUENTE OJEA que podemos encontrar en “Del confesionalismo al cripto-confesionalismo. Una nueva forma de hegemonía de la Iglesia en España” en *Elogio del ateísmo. Los espejos de una ilusión*, Madrid, Siglo XXI, 1995, pp. 330-392.